



# **PERIODICO OFICIAL**

## **DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO XCIX  
TOMO CI

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2012

NUMERO 164

SUPERIORA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION

37

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

## **ER CERA PARTE**

## SUMARIO:

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 272, mediante el cual, se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 154. Segunda Parte, de fecha 25 de Septiembre de 2012.

89505  
16305  
16652  
23457  
  
6 61689  
16383  
5828  
  
23 89412  
25456

FE de Erratas al Decreto Legislativo Número 289, mediante el cual se expide la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 148, Tercera Parte, de fecha 14 de Septiembre de 2012.....

23 8912  
25456

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se formula recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato.....

24

## **SECRETARIA DE GOBIERNO**

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EXTRACTO de la Resolución Positiva del otorgamiento de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico CE-0020, a favor del C. Juan Armando Gómez Trejo, del Municipio de Celaya, Gto.....

27

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

### FE DE ERRATAS

Decreto Legislativo número 272, por el que se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte el 25 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

**Dice:**

**Artículo 29.** El Instituto de...

*Atribuciones del Instituto*

I a VII. ...

VIII. Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, revisión, evaluación y actualización de los programas municipales y metropolitanos, cuando así se lo soliciten, a efecto de que sean congruentes con el programa estatal; en la integración, conservación y actualización de la información catastral, así como en la capacitación de su personal, proporcionando el apoyo técnico necesario para que en el ámbito municipal se cumplan los objetivos del Código;

IX a XVII. ...

**Debe decir:**

**Artículo 29.** El Instituto de...

*Atribuciones del Instituto*

I a VII. ...

VIII. Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, revisión, evaluación y actualización de los programas municipales y metropolitanos, cuando así se lo soliciten, a efecto de que sean congruentes con el programa estatal; en la integración, conservación y actualización de la información catastral, así como en la capacitación de su personal, proporcionando el apoyo técnico necesario para que en el ámbito municipal se cumplan los objetivos del Código;

IX a XVII. ...

**Dice:**

**Artículo 30.** La Procuraduría, además...

*Atribuciones de la Procuraduría*

I a XII. ...

**Debe decir:**

**Término para adecuar la estructura de la Procuraduría**

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo del...

Cualquier referencia a la Procuraduría de Protección al Ambiente, contenida en cualquiera otra disposición jurídica, se entenderá realizada a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

La Procuraduría Ambiental...

Los derechos y...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato:

**Dice:**

**ARTÍCULO 64.-** Las personas que se encuentren laborando en el Instituto de Ecología del Estado, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o en la administración pública municipal en el área ambiental, no podrán registrarse en el padrón de prestadores de servicios ambientales.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO 64.-** Las personas que se encuentren laborando en el Instituto de Ecología del Estado, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o en la administración pública municipal en el área ambiental, no podrán registrarse en el padrón de prestadores de servicios ambientales.

**Dice:**

**Inicio de vigencia del artículo segundo del decreto**

**Artículo Único.** El artículo segundo del decreto que contiene las modificaciones de diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, entrará en vigencia el 1 de enero de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Debe decir:**

**Inicio de vigencia del artículo segundo del decreto**

**Artículo Único.** El artículo segundo del decreto que contiene las modificaciones de diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, entrará en vigencia el 1 de enero de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.